



Real Federación  
Española de Atletismo

# Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38  
Correo electrónico: [rfea@rfea.es](mailto:rfea@rfea.es) – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

## SECRETARIA GENERAL

### CIRCULAR Nº: 205/2013

- A la Comisión Delegada y la Junta Directiva de la RFEA
- A todas las Federaciones Autonómicas  
(para conocimiento general)

## CONTROLES DE DOPAJE EN COMPETICIONES DEL CALENDARIO NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) tiene la potestad sobre la realización de los controles de dopaje fuera de competición y en competición, con prioridad en los Campeonatos de España. Cualquier organizador puede ser requerido por la AEPSAD para realizar controles en su competición, con todos los gastos a cargo de la AEPSAD.

Para la solicitud de controles de dopaje no planificados por la AEPSAD, se deberá remitir al Departamento Anti-dopaje de la RFEA el correspondiente formulario (Anexo) 45 días antes de la celebración de la competición.

### OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES

En el caso de controles designados por la EA o la IAAF, averigüe quién será la persona nombrada como Delegado Técnico o de Dopaje.

El Departamento Anti-dopaje de la RFEA le comunicará los nombres de los médicos encargados del Control de Dopaje con antelación. Contacte directamente con ellos para cualquier aclaración (alojamientos, revisión de la instalación para el control de dopaje...)

Prepare el viaje y el alojamiento del Delegado Técnico o de Dopaje de la EA, o de la IAAF, así como de los médicos si fuera necesario.

### Acceso al área de control del dopaje.

Según lo establecido en el apartado 5 del artículo 70 del Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, el acceso al área de control del dopaje estará generalmente restringido a las personas indicadas en dicho artículo, si bien, de manera excepcional y de acuerdo con el artículo 56 del citado Real Decreto, el Oficial de Control de Dopaje podrá autorizar el acceso a la misma a aquellas personas que se encuentren en prácticas de formación para la habilitación de Agentes de Control de Dopaje.

Deberá nombrarse un agente de seguridad que vigile el acceso a la Sala de Control de Dopaje y sólo permita la entrada a las personas autorizadas.

### Condiciones del Área de Control de Dopaje en una competición.

Para realizar los procesos de toma de muestras y complementarios en una competición, el Área de Control de Dopaje debe cumplir los siguientes criterios y condiciones:

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



- a) Estar exclusivamente reservada a la realización de controles de dopaje.
- b) Estar convenientemente situada respecto a la zona de competición; es decir, lo más cerca posible del terreno deportivo o de la meta, para facilitar el acceso a los atletas y la notificación del control a los mismos. Asimismo, deberá ser plenamente accesible para los atletas.
- c) Estar debidamente señalizada, mediante indicaciones en la instalación deportiva que permitan su rápida y fácil localización.
- d) Poder estar a disposición del Oficial de Control de Dopaje, designado como tal para el control de dopaje de la correspondiente competición, al menos dos horas antes al inicio de la misma.
- e) Tener las condiciones necesarias para preservar la intimidad del atleta y la confidencialidad del proceso, siendo inaccesible tanto al público como a los medios de comunicación.
- f) Tener las características que permitan controlar el acceso y restringirlo a cualquier persona no autorizada.
- g) Contar con condiciones de seguridad, incluyendo la necesaria para custodiar el material a utilizar en la recogida de muestras.
- h) Estar limpia, contar con suficiente ventilación y acondicionamiento térmico, así como con las precisas instalaciones de agua y electricidad.

### **Estructura del Área de Control de Dopaje.**

El Área de Control de Dopaje para los controles en competición debe estar compuesta por las siguientes dependencias, separadas y a la vez conectadas entre sí:

- a) Una sala de espera, con sillas en número suficiente según el total de controles a realizar y su posible simultaneidad. Esta sala estará dotada, en su caso, de un frigorífico donde haya botellas o botes de agua, o bebidas refrescantes, cerrados y de uso individual, que no contengan alcohol ni cafeína, ni ningún otro componente que pudiera originar un resultado analítico adverso de control de dopaje, ni ninguna sustancia integrada en el programa de seguimiento de los laboratorios de control de dopaje.

En la sala existirá un recipiente donde desechar los botes o botellas una vez utilizados.

Si el control de dopaje va a realizarse a un único atleta, aunque sea en el marco de una competición, puede prescindirse de dicha sala en ese proceso de toma de muestras, sin que ello afecte a la validez del control.

- b) Una sala de trabajo, contigua a la sala de espera y comunicada directamente con ella, para cumplimentar los formularios y realizar las operaciones complementarias a la toma de las muestras.

La sala será lo suficientemente amplia como para permitir que coincidan en ella al menos el atleta, su acompañante, el equipo de recogida de muestras y cualquier otra persona con derecho a asistir al proceso.

En esta sala deberá haber al menos una mesa y sillas en número suficiente para el número de personas que previsiblemente vayan a intervenir en cada proceso.

Se deberá completar el equipamiento de la sala con el mobiliario necesario para guardar el material que se vaya a utilizar en la recogida de muestras y en los procesos complementarios, así como para desechar el que se vaya utilizando durante los procesos. Asimismo, en competiciones de más de un día de duración, la sala debe estar equipada con un frigorífico o un contenedor refrigerado con cerradura, que permita guardar, hasta su transporte, las muestras de orina y en su caso, las de sangre.

- c) Una sala de recogida directa de muestras de orina, contigua a la sala de trabajo y comunicada directamente con ella, que deberá incorporar un inodoro y, si es posible, un espejo grande colocado encima del mismo, así como papel higiénico.

Asimismo, en esta sala, o, en su defecto, en la sala de trabajo prevista en el apartado anterior, deberá existir un lavabo, jabón y secamanos.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Esta sala será lo suficientemente amplia como para permitir la estancia del atleta y del testigo de la emisión de la orina, así como, en los casos de minoría de edad, de un acompañante justificadamente solicitado por el atleta y autorizado por el Agente de Control de Dopaje designado como Oficial de control de dopaje en la competición.

d) Una sala de extracción de sangre, bien como una sala adicional contigua a la de trabajo, bien como un espacio incluido en la misma. Asimismo, cuando esté debidamente justificado, la sala de extracción puede situarse fuera del área de control del dopaje, siempre que cumpla los requisitos mínimos previstos en el artículo 9.2 de la Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio.

En dicha sala deberá existir, un sillón adecuado abatible hasta la posición horizontal, o una camilla o cualquier otro mobiliario que permita al atleta tumbarse en caso necesario.

En dicha sala deberá garantizarse la limpieza sistemática.

Si esta sala es adicional, contigua a la de trabajo o está situada fuera del área de control de dopaje, deberá estar equipada con un frigorífico o contenedor refrigerado que permita guardar, hasta su transporte, las muestras de sangre. Asimismo, deberá incluirse en su equipamiento un recipiente normalizado para desechar el material correspondiente.

### **Competiciones fuera de recintos deportivos.**

1. Cuando se trate de competiciones con carácter itinerante, que se realicen al aire libre o en recintos no específicamente deportivos, se deberá contar con una instalación, móvil o fija, que cumpla las condiciones establecidas en el artículo anterior, adecuándolas a las circunstancias que concurren, y sometiéndolas previamente a la homologación indicada en el artículo 5 de la Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio.

2. En el caso de que vayan a extraerse muestras de sangre, la sala de extracción, ya sea fija o móvil, cumplirá las condiciones ambientales (acceso, luz, ventilación y temperatura) higiénicas, de confidencialidad y de seguridad.

### **Prohibiciones dentro del Área de Control de Dopaje.**

Dentro del área de control de dopaje, y durante todos los procesos de recogida de muestras y complementarios, está estrictamente prohibido:

- a) La realización de cualquier documento gráfico o audiovisual.
- b) La utilización directa de cualquier medio telemático de comunicación.
- c) La utilización de teléfonos móviles.

En las competiciones de campo a través, carreras en asfalto... la sala se deberá ubicar en un centro o instalación deportiva dotada de botiquín o vestuario o sala, que no deberá distar más de 1 Km. de la línea de meta. En cualquier caso el recinto escogido deberá cumplir los requisitos fijados en el apartado anterior.

En las competiciones que se desarrollen en campo abierto y que no dispongan de una instalación próxima adecuada a menos de 1 Km. de la línea de meta, se deberá dotar de una instalación móvil que deberá reunir, en todo caso, las condiciones expresadas en el apartado anterior. Es obligatorio disponer de una sala de espera, para evitar que los atletas tengan que aguardar su turno a la intemperie, o se acumulen en la sala de trabajo impidiendo un desarrollo correcto del control.

Las mencionadas instalaciones móviles deberán someterse a homologación por parte de la AEPSAD.

Está prohibida la realización de cualquier documento gráfico o audiovisual durante el proceso de recogida de muestras.

En las competiciones importantes, se debe proveer un automóvil para el traslado al hotel de los deportistas que se demoren en suministrar la cantidad de orina necesaria.

### **Voluntarios**

Necesitará contar con tantos voluntarios para el control de dopaje como número de controles a hacer.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



## Obligaciones de los médicos de control de dopaje

Los médicos designados para el Control de Dopaje sólo realizarán labores de toma de muestras. No podrán realizar labores asistenciales. Los organizadores tienen el deber, por el Reglamento y Normativa de Competiciones atléticas de la RFEA, de proporcionar un Servicio Médico dentro del cual, como es lógico, se deberá asegurar la presencia de un médico.

### Envío de controles

Si en su caso la EA o la IAAF no establece lo contrario, los controles deberán enviarse a la siguiente dirección: Laboratorio de Control del Dopaje - C/ Greco, s/n 28040 Ciudad Universitaria – 28040 Madrid.

### Comunicación de resultados

Si un organizador necesita información sobre los resultados analíticos de su competición, para el pago de premios, deberá hacer una petición justificada de información (identificación de la prueba y del organizador, datos de la/s persona/s con derecho a premio que han sido objeto de control y motivo de la petición) a la RFEA, que tramitará la solicitud a la AEPSAD. Ante esa petición motivada, la AEPSAD emitirá los certificados negativos una vez que disponga de la información, esto es, cuando haya finalizado el proceso analítico completo.

## GASTOS EN CONTROLES NO REALIZADOS POR LA AEPSAD

Los gastos que se derivan de la realización de los controles de dopaje deben ser abonados por el Organizador. La RFEA facturará al organizador dichos gastos, que incluyen:

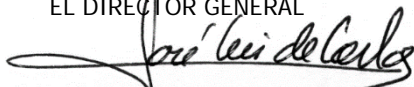
- **Material:** 30 € por muestra
- **Envío material:** Por mensajero (precio según localidad)
- **Laboratorio de Dopaje de Madrid. (\*)**
  - Análisis Control sin EPO 160 € por cada muestra que se efectúe,
  - Análisis de control con EPO 192 € (más los 160 € del básico). El total del control con EPO es 352 €

(\*) Los precios del laboratorio podrán variar si se solicitan otros servicios. La lista oficial de precios aparecen en <http://www.aea.gob.es/laboratorio/solicitud-de-analisis-yo-contraanalisis.aspx>

- **Gastos Médicos:** Dietas 122 € por jornada a cada médico encargado designado (1 médico hasta 4 muestras y 2 para 5 o más muestras) . Esta cantidad es bruta a descontar el I.R.P.F. Desplazamiento (0.19 € por Km. recorrido, o recibos de taxi, billetes de autobús, tren o avión). Gastos de alimentación y alojamiento, si los hubiera. Envío de formularios a la AEPSAD por correo.

Madrid, 30 de octubre de 2013

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.- José Luis de Carlos

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:





Real Federación  
Española de Atletismo

# Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38  
Correo electrónico: [rfea@rfea.es](mailto:rfea@rfea.es) – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

## SOLICITUD DE CONTROL DE DOPAJE

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre competición	
Fecha	
Persona de contacto	
Móvil	
Correo electrónico	

### DATOS DEL CONTROL

Naturaleza de la muestra:	<input type="checkbox"/> Orina	<input type="checkbox"/> Sangre	Número total de muestras:
En el caso de orina indicar si se requiere análisis de EPO:	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si	
En caso afirmativo, indicar número de muestras:			
En el caso de sangre indicar procedimientos requeridos:	<input type="checkbox"/> Perfil hematológico	<input type="checkbox"/> CERA	<input type="checkbox"/> HGH

### DATOS DE FACTURACION

Entidad		C.I.F.	
Domicilio		Localidad	C.P.
Teléfono		Correo electrónico	

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Firma del solicitante y sello de la entidad

### Comisión Anti-dopaje

Real Federación Española de Atletismo

Avda. Valladolid, 81 1º - 28008 Madrid

Correo electrónico: [antidopaje@rfea.es](mailto:antidopaje@rfea.es)

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

